NUM. 81 VIERNES 22 DE MARZO DE 1861. 2677

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

EDICIÓN DE LA TARDE.

Barcelona.

En la noche de hoy se cantará á grande orquesta en la iglesia de Nuestra Señora de las Mercedes un nuevo *Stabat Mater*, que acaba de componer el maestro de aquella capilla y escolanía, señor Calvó Puig.

—En la variada y escogida funcion con que anoche se despidió del público la compañía de ópera del teatro Liceo, todos los artistas cantores recibieron de los concurrentes irrecusables muestras de aprobacion, que fueron verdaderas manifestaciones de las simpatías que todos en general supieron granjearse del público. Este no solo coronó con sus entusiastas y reiterados aplausos cuantas piezas formaron parte de la funcion, llamando varias veces al proscenio á los respectivos cantores de ellas, sino que las repeticiones estuvieron al órden de la noche; pues cuatro de aquellas alcanzaron este honor. Nosotros que como la generalidad del público estimamos en lo que valen el talento y mérito artístico de los mas de los cantantes que han acabado sus compromisos en el gran coliseo, y que no fácilmente podremos olvidar las gratas sensaciones y goces que alguno de ellos nos proporcionara en la última y otra anterior temporada, sentimos vivamente que la nueva Empresa del Liceo no lo haya contratado de nuevo para la corta temporada próxima.

—La funcion que dió ayer el Conservatorio barcelonés ya terminó á una hora mas cómoda que la anterior. Las señoritas Vives (D.ª Marta), Cassañer y Pons, lo propio que los señores Villahermosa, Ferrer y Urgell fueron muy aplaudidos en la chistosa comedia, *Un ramillete, una carta, y varias equivocaciones*. La segunda parte estuvo bastante desprovista de piezas musicales, cantando únicamente la señorita Casellas y el señor Moragas el duettino de Donizetti, titulado: *Un addio*, y una romanza el señor Canals. El nocturno que ejecutó al piano el señor D. Joaquin Llado, escrito por el mismo, con el título *A la orilla del mar*, gustó mucho; lo propio que la poesía que leyó el señor D. Miguel de Guzman, cuyo título no recordamos. La del señor D. Jaime Cuspinera, titulada: *Un adios á Cataluña*, fué estrepitosamente aplaudida, exigiendo el público que su autor volviese á leerla: tan bien descrito está en ella el sentimiento de un hijo que, obedeciendo á la voluntad de su padre, se vé obligado á dejar este pais de recuerdos que ha adoptado por suyo, y en cuyos habitantes ha encontrado verdaderos amigos. Nos olvidábamos decir que cuantos socios tomaron parte en la ejecucion del programa fueron muy aplaudidos, y algunos de ellos llamados á la escena.

—Numerosa y escogida entrada obtuvo ayer con motivo de su beneficio la escelente primera actriz doña Matilde Diez. El público, haciendo justicia, como siempre, al talento y á las privilegiadas dotes artísticas de la aventajada actriz, aplaudió con insistencia y unanimidad el desempeño que obtuvo el interesante papel de una figura tan grande como la de Isabel la católica. Verdaderamente el drama que lleva este título, es un triunfo para doña Matilde Diez, quien á la perfeccion artística en el desempeño de su papel añadió el realce de la variedad y deslumbradora riqueza de sus trajes: ¡lástima que la pobreza de las decoraciones formase un triste y señalado contraste! No hubo acto, y casi

podriamos decir que no hubo escena en que la beneficiada no arrancase grandes aplausos, no menos que alguno de los actores que la secundaron con inteligencia; al llamársela al proscenio despues de terminada la representacion, la aplaudida actriz vió caer á sus piés varios ramos de flores y una preciosa corona que con general aplauso tuvo el señor Zamora la feliz idea de colocar sobre la corona de reina que ceñia la frente de la inspirada artista.

—Han llegado á Tarragona 300 toneladas de rails para el ferro-carril de Montblanch á Reus, y se esperan nuevas remesas.

—Segun el *Diario* de aquella capital, en la fábrica de papel contínuo establecida en el pueblo del Catllá, inmediato á Tarragona, está produciendo los mas lisonjeros resultados en la elaboracion de aquel artículo la pasta de esparto que se emplea desde hace algun tiempo.

Arenys de Mar 21 de marzo.

Las playas de nuestra costa van dejando el aspecto triste de que se hallaban revestidas, á causa de las numerosas pérdidas comerciales de que hasta hace poco ha sido víctima nuestra marina mercante: los astilleros de esta villa comienzan de nuevo á tener vida propia, y si los informes que de personas competentes hemos recibido, se confirman, dentro de poco tiempo tendremos el gusto de ver regresar las numerosas familias que con motivo de la falta de trabajo habian emigrado.

Asistimos el domingo último á la funcion que se dió en este teatro, y fuimos agradablemente sorprendidos al aparecer por primera vez al final del primer acto el magnífico telon de boca, obra de los inteligentes artistas D. Juan Ballester y D. Francisco Soler, bien conocidos en esa capital por sus trabajos escenógrafos, cuyo mérito hemos tenido ocasion de admirar.

Pusose en escena en la citada noche la comedia en dos actos «El preceptor y su maestro», cuyo protagonista desempeñó por un favor especial el distinguido primer actor señor Montijano, que se hizo aplaudir repetidas veces, no menos que los señores aficionados y actrices, por el esmero y acierto con que interpretaron aquella graciosa produccion.

Vemos con satisfaccion que los confiteros de esta, en muy laudable competencia con los de esa capital, tienen sus aparadores muy abastecidos de variadas clases de dulces, finamente trabajados, y á proposito para las próximas festividades.

Para nosotros, vecinos de una poblacion de segundo órden, y que en no lejanos tiempos nos admirabamos del mérito de ciertas artes, que solo se ven prosperar y adelantarse en grandes capitales, no deja de halagarnos y sernos de cierto orgullo el ver mejorar y perfeccionarse alguna industria, cuyos productos mas de una vez vienen á adornar los mostradores de esa ciudad, emporio de las artes españolas.

Tremp 20 de marzo.

Por no haber ocurrido cosa particular en este pais y por otras circunstancias independientes de mi voluntad, he dejado pasar largo espacio de tiempo sin escribir á Vds. Mas como á consecuencia de haber quedado diputado á Córtes por uno de los distritos de esa capital don Pascual Madoz, que no era tambien por este distrito de Tremp!, se haya de proceder en los dias 23 y 24 de los corrientes á nuevas elecciones, considero de mi deber el manifestar cuales son los candidatos que se presentan para llenar la vacante.

Dos son los mas en boga, y personas ambas sumamente apreciables, don Sebastian Martí y Alegret, rico capitalista y vecino en el dia de esa capital. Es persona apreciabilísima y que tiene grandes simpatías en este pais, y en especial en la Conca en donde es mas conocido. Y el otro es don Salvador Maluquer, distinguido abogado de esa capital, sugeto tambien muy apreciable y que tiene relaciones de amistad y parentesco con las principales familias de todo el distrito electoral. Su candidatura parece es apoyada por don Pascual Madoz.

A pesar de que ambos candidatos son muy queridos y respetados en el distrito, y por consiguiente si las cosas se hubiesen llevado de otra manera, hubiera sido fácil una avenencia, mayormente habiendo sido, á lo que tengo presentido, brindados para ser elegidos; sin embargo, en el dia los partidarios de uno y otro trabajan dentro de los límites de la legalidad, con tal empeño, que difícilmente puede vaticinarse á favor de quien quedará la victoria. Lástima es que haya disidencias, cuando no son causa de ellas ni uno ni otro de los candidatos, que repito, son muy apreciables y apreciados por todos.

Ya han vuelto á principiar los trabajos de la tan deseada carretera, que nos ha de poner en comunicacion con el resto de España.

Mucha satisfaccion ha esperimentado este pais al ver el buen resultado que han dado las pruebas oficiales de el carbon de piedra de Erill-Castell. ¡Ojalá que contribuyera á que el camino de hierro que trata de hacerse á Francia, pasara por este pais y no por Venasque como desean los diputados aragoneses, á lo que parece. Agradecidos muy agradecidos debemos estar al diputado por Lérida, señor Abades, que levantó su voz para que se hiciera por aquí. Sobre este camino espero poderles dar algunas noticias, que no creo sean indiferentes para los que se interesan por la prosperidad de la provincia de Lérida, ahora la mas pobre de Ca-

taluña, y que en sí encierra gérmenes de inmensa riqueza, y para los interesados en que se haga dicha vía.

Por todo lo que antecede, el secretario de la Redaccion, MELCHOR ALIÓ.

Parte comercial.

Vigia de Cádiz del 16 de marzo.—Frag. francesa L. Napoleon, Robert, de Barcelona, con vino.—Hoy la corbeta sueca de guerra con 16 cañones Lagerbjelk-, Meiander, de Gibraltar.—Vap. esp. Cervantes, Tono, de Barcelona y Málaga, con mercancías.—El vap. francés de guerra Prometheus, que salió esta mañana, el mercante italica, y una pol-gol. que hacia rumbo á Levante.—Observaciones marítimas: Pasó á Sanlucar un pailebot; y de Levante viene un laud.

Observaciones meteorológicas.—Al Orto. E. fresco: claro y celages.—A las 12. E., idem.—Al ocaso. E. fresquito: bruma.

Embarcaciones llegadas á este puerto desde el anochecer de ayer hasta el mediodía de hoy.

Mercantes españoles.

De Sevilla y su carrera en 11 d. vapor Betis, de 114 t., c. don Leon Maestre, con 381 torales cobre á don Francisco Lacambra, 818 id. id. á la órden, 681 id. á don José María Serra, 14 frascos azogue á don J. Vidal y Ribas, 10 pipas aceite á don Ramon Vilar, 19 saquetas lana á los Sres. Cruzar y Tejedor, 20 cajas sederia á don J. Quer y compañía, 11 fardos cera á don Ignacio Esteve, 20 sacos cochinilla á don J. Nadal y compañía, 25 barriles vino á los Sres. Ferrer y Ferrer, 14 fiejes chapas hierro á don Ramon Ramos, 470 cajas pasas á don Megin Barberá, 6 barriles manteca á los Sres. Alesan hermanos, 16 bultos gorras de cuero á los Sres. Lopez y Le Monier, otros efectos á varios Sres., 500 bultos de tránsito para Marsella y 60 pasajeros. Consignado á los Sres. Busanya, y compañía.

De Cullera en 3 d. laud Santo Cristo, de 19 t., p. José Carabal, con 60 millares naranjas.

De Alicante y Tarragona en 5 d. laud San José, de 18 t., p. José Gelpi, con 500 fanegas trigo para Blanes.

Correo de Madrid del 19 de marzo de 1861.

PARTE NO OFICIAL.

Madrid 19 de marzo

(De la *Correspondencia de España.*)

De una carta que escribe de Paris nuestro amigo y antiguo compañero el señor Peral, tomamos el párrafo siguiente:

«Ayer tuve la satisfaccion de estar convidado á comer con los jefes y oficiales del primer regimiento de granaderos de la Guardia Imperial, en la escuela militar del Campo de Marte.

En este magnífico edificio hay hoy sobre 10,000 hombres de infantería, caballería y artillería de la Guardia.

A las cinco y media en punto, y con una exactitud militar, sonó la campana y se abrieron tres grandes puertas que, del salon donde estábamos, dieron paso al gran comedor, con profusion alumbrado.

En él formaban cuadrilátero, no cuatro fortalezas austriacas, sino cuatro mesas abundante y elegantemente cubiertas, al rededor de las cuales nos colocamos de 120 á 130 personas.

A escepcion de ocho á diez oficiales que por estar de servicio vestian de uniforme, todos los demas vestian el uniforme de periodista, el mismo que mi amigo Rousquet, del *Pays*, y yo: la levita.

La comida, servida por una docena de granaderos, fué tan espléndida, que me hizo pensar que si aquellos valientes espusieron con generosa abnegacion su vida en Crimea, Magenta y Solferino, en la paz no se contentan en conservar esa vida, sino que lo hacen de una manera muy agradable.

Durante la comida y mientras tomábamos el café, la música de este regimiento, que pasa por ser la mejor entre las militares de Francia, tocó: 1.° Marche militaire, (de Verdi); 2.° Le tour du monde, walz, (de Metra); 3.° Les Violettro, redowa, (de Faust); 4.° Duo de la Traviata, (de Verdi); 5.° Le bolero de la Reine Isabelle, (de L. Magnier); 6.° Ouverture de Guillaume Tell, (de Rossini); 7.° Bouqués des Pupilles, (L. Magnier). Esta última pieza de música ha sido compuesta para celebrar el 16 el cumpleaños del Príncipe Imperial, que es cabo de este regimiento; y la 5.ª, que lleva por título *Bolero de la Reina Isabel*, mereció justos aplausos, pues su autor, M. Magnier, músico mayor de dicho regimiento, le ha dado un colorido enteramente español. Pase una *soirée* muy agradable, quedando sumamente reconocido á la finura con que fui obsequiado, por aquella brillante oficialidad, y aumentó mi satisfaccion los elogios que hicieron de España y de nuestro ejército algunos de ellos que han estado en Madrid, Barcelona ó provincias Vascongadas.»

—Los peinados de las señoras, segun nos revela *La moda ilustrada* llegado hoy, han sufrido en Paris en los últimos dias una notable transformacion. Las jóvenes solteras llevan el pelo con la raya en el centro, con dos grandes trenzas, que arrancando de la sien bajan por delante de la oreja para ir á unirse en el rodete. Estas trenzas son tanto mas hermosas, cuanto mas gruesas y apretadas. Para conseguir esto, las señoras que no tienen suficiente cabello, mezclan en los ramales el natural con el postizo.

Este peinado muy conveniente á las jóvenes solteras, es quizá demasiado sencillo para las casadas; pero con sombrero sienta admirablemente á las señoras de cualquier edad. El peinado muy comun en las casadas es mas complicado. El pelo forma por delante bucles *escatonados*. Por detras forma rodete una gran trenza sujeta por una peineta de acero ó dorada de las llamadas de *bolas*. El interior de este rodete está guarnecido de blondas negras ó blancas, dispuestas en forma de *bavolet* que cubre el cuello.

—El Tribunal supremo de Justicia ha dejado sentada en varias sentencias la jurisprudencia siguiente:

1.° Que las prescripciones de las leyes romanas y de Partida relativas al contrato de arriendo, pueden ser modificadas por pactos honestos y lícitos, los cuales son en tal caso la ley para los otorgantes; que para exigir el cumplimiento de una obligacion eventual, es indispensable que haya llegado el caso previsto en el convenio ó cumplidose la condicion bajo la cual se contrajo; que no procede la imposicion de costas no habiéndose pactado nada sobre este punto, sino cuando se considera temerario á uno de los litigantes; y que las omisiones en los resultandos y considerandos de una sentencia segun el art. 333 de la ley de Enjuiciamiento, no siendo en la parte resolutiva de la misma, no pueden dar motivo al recurso de casacion, con arreglo al art. 1,012 de dicha ley.

2.° Que la designacion de un dia incierto para el cumplimiento de un contrato equivale á hacerlo dependiente de una condicion, por lo que con arreglo á la ley 11, título 11, Partida 5.ª, no puede exigirse el cumplimiento de lo pactado, mientras no llegue dicho dia.

3.° Que siendo el recurso de casacion estraordinario, no ha lugar á él cuando el que lo ejercita ha podido aprovechar el ordinario de súplica.

4.° Que las leyes que establecen el retracto gentilicio no tienen aplicacion á los oficios públicos, que difieren por su naturaleza y condiciones en los bienes patrimoniales ó de abolengo.

5.° Que decidida ejecutoriamente la escepcion dilatoria de falta de personalidad y contestada la demanda, no puede fundarse luego el recurso de casacion sobre esto mismo, puesto que no se ejerció á su tiempo, habiéndose consentido dicha ejecutoria.

6.° Que las salas sentenciadoras pueden apreciar la fuerza aprobatoria de las declaraciones testifícales en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 317 de la ley de enjuiciamiento civil.

—En Arico (islas Canarias) dió á luz María Morales, hace ya algunos dias, cuatro niñas de un solo parto, de las cuales murió una á los pocos momentos de nacer. Las otras tres fueron bautizadas, y dan muestras de una perfecta vitalidad.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA.

Estracto de la sesion celebrada el dia 18 de marzo de 1861.

Se abrió á las tres menos cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El señor FORGAS: Del *Diario* aparece que al discutirse el sábado la peticion de varios acreedores estrangeros, dije yo que solo disponia la ley de 31 que se aplicaria á la desamortizacion de la deuda la renta de los propios: lo que dije, fué que la ley decia que se aplicara el producto, sin especificar si en venta ó en renta. Deseo que conste esta rectificacion.

ORDEN DEL DIA.

Proyecto de arreglo de las provincias.

Continuando esta discusion, se leyó la siguiente enmienda al art. 21:

«Pedimos al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 21 del proyecto de ley para el gobierno de las provincias.

El art. 21 dirá: «Habrá en cada provincia doble número de diputados provinciales que de diputados á Córtes.»

Las diputaciones provinciales se renovarán por mitad cada dos años.»

El señor NAVARRO (don Alonso): Suprimida la segunda parte del art. 20 por la enmienda aprobada el otro dia, era natural decir de cuantos diputados habia de componerse la diputacion; pero como yo creo que no debe prejuzgarse la cuestion de si ha de haber distritos ó provincias, y cuantos diputados á Córtes ha de haber, por esa razon he propuesto la enmienda en los términos que ha oido el Congreso.

El señor MARICHALAR: La comision no tendria inconveniente en admitir la enmienda si fuera posible; pero no encuentra esa posibilidad. La idea de la comision ha sido que haya doble número de diputados provinciales que de diputados á Córtes.

Queremos que los diputados provinciales sean doble número de los diputados á Córtes, como la enmienda; queremos que haya renovacion cada dos años como la enmienda; pero no sabemos como ha de hacerse la eleccion sin prejuzgar lo que se diga en la ley electoral.

El señor NAVARRO (D. Alonso): Si la comision está conforme con el principio de la en-

mienda, yo, desde luego, declaro que no queremos que se prejuzgue nada, y la comision puede modificar los términos como crea convenientes.

El señor MARICHALAR: La comision retira el artículo para redactar lo de nuevo, en vista de la enmienda.

Se leyó el art. 22, que decia así:

«El cargo de diputado provincial es honorífico, gratuito y obligatorio.»

Se leyó la enmienda siguiente:

Art. 22. «El cargo de diputado provincial es honorífico, gratuito y sujeto á responsabilidad.»

El señor FIGUEROLA: Tengo la confianza de que será admitida esta enmienda. Yo no creo que la comision acepte el principio obligatorio, porque por regla general el cargo honorífico no debe ser obligatorio: el trasladarse uno de su residencia del punto donde tiene su modo de existir á otro punto para ocuparse de los asuntos públicos, no debe imponerse por obligacion. Hacer el cargo obligatorio es poner en el caso al diputado de que busque el medio de hacer retribuido lo que es gratuito.

Se me hablará de la vida pública, y se me citará el ejemplo de los diputados á Cortes; pero téngase presente que el cargo de diputado á Cortes es renunciable.

En cuanto á la responsabilidad, me parece natural. Se trata de los intereses económicos y administrativos de la provincia, y no pueden ser irresponsables los que los manejen.

El señor MARICHALAR: La comision no puede admitir la enmienda. Principio absoluto, autonomía individual: es así que obligando á un diputado provincial á salir de su casa, se le priva de atender á sus negocios; luego el artículo atenta á la autonomía. Tal es el argumento del señor Figuerola. Si se admite este argumento, es preciso que variemos toda la ley. Lo mismo se atenta á la autonomía individual obligando á salir, que no permitiendo salir: á los alcaldes se les obliga á pedir licencia para salir de su pueblo, y con dificultad encontrará su señoría en nuestras instituciones una que no atente á ese principio de autonomía.

El señor FIGUEROLA: El señor Marichalar me ha hablado en griego, cuando yo he hablado muy castellanamente. No deben crearse intereses egoistas contra los intereses generales legítimos; y de aquí la conveniencia de que no se haga obligatorio el cargo de que se trata. La analogía de que puede ser obligatorio el cargo de diputado provincial, porque lo son otros, no es buen argumento; ni el hecho es una razon, ni hay tampoco paridad entre el alcalde y el diputado.

Consultado el Congreso, y habiéndose pedido que la votacion fuera nominal, se verificó esta, y fué desechada la enmienda por 118 votos contra 33.

Puesto á discusion el art. 22, dijo

El señor FIGUEROLA: Los señores de la comision fundan aquí una doctrina de la cual resulta, como consecuencia necesaria, que ciertos españoles tendrán obligacion de trasladar su residencia al punto donde no tienen su modo de vivir, y pueden ser forzados á abandonar sus negocios y dejar sin subsistencia á su familia. Véase si es posible admitir esto.

El señor MARICHALAR: Con lo que he dicho antes, queda contestado el Sr. Figuerola.

Si el cargo de alcalde impone ciertas restricciones, ¿qué diferencia habrá, antes ó despues de la aceptacion, entre este cargo y el de diputado provincial? El alcalde al ser nombrado adquiere la obligacion de cumplir con los gravámenes de su cargo. Pues bien; el diputado provincial adquiere la misma obligacion.

El señor OLOZAGA: Si la comision hubiera querido mostrar desprecio á las impugnaciones de la minoría, cosa que estoy muy lejos de pensar, no podia haberse hecho mas de lo que acaba de hacer, encomendando la contestacion que debia darse al Sr. Figuerola, precisamente al único individuo que no habia oido á S. S.

Como somos tan desgraciados con la comision, yo me dirijo particularmente al señor ministro de la Gobernacion, y creo que nos honrará dándonos las razones que ha tenido presentes para hacer redactar ese artículo en los términos en que está, y supongo que habrá de considerar algunas indicaciones que á todos ocurren.

Yo no tengo que contestar al señor Marichalar, que no habiendo oido al señor Figuerola no podia demostrar sus buenas dotes de orador. Así su señoría decia que habia identidad entre salir del pueblo un alcalde, y no salir un diputado provincial. Esta identidad entre salir y no salir, ser y no ser, la apreciará su señoría y el Congreso. Tambien juzgará el Congreso de la contradiccion de su señoría al decir primero que el señor Figuerola se habia remontado demasiado, y afirmar despues que la cuestion era de altos principios, y que el señor Figuerola la habia sacado de su terreno.

El señor MARICHALAR: El señor Olózaga ha hecho una cosa que yo sé por qué la hace; apelar á armas que deben estar vedadas: á la tergiversacion y á la ironía, para combatir á mi humilde persona. Ha hablado del señor Figuerola diciendo que se habia remontado á altos principios, y despues he dicho que habia insistido en ellos; y á la verdad estraño como viene la rectificacion de parte del señor Olózaga y no viene del señor Figuerola.

El señor FIGUEROLA: El señor Marichalar ha dicho, refiriéndose á cosas que no habia oido, que debiamos elevarnos á la mas alta discusion orgánica. Yo he sentado principios; pero la comision es precisamente la que no ha sentado ninguno, lo cual me hace creer que no los tiene.

El señor AGUIRRE DE TEJADA: El Congreso habrá oido con admiracion al señor Olózaga dirigir á la comision cargos duros é injustos. El señor Olózaga, olvidando que la conducta de

la comision está en perfecta consonancia con las prácticas parlamentarias y hasta con los deberes de atencion que se tienen los diputados entre sí, ha dirigido á la comision cargos que no tienen razon de ser, y que la comision rechaza y devuelve en el mismo tono.

Esto sentado, entro en materia. El cargo de diputado provincial constituye á la vez un derecho y una funcion pública: como derecho, está en la categoría de aquellos que no son beneficios del ciudadano, sino que constituyen la garantía de todos, y estos, entiéndase bien, no son renunciables en absoluto.

El señor OLOZAGA: Aunque pudiera no contestaría al discurso del señor diputado; pero si ha dicho que yo he olvidado las consideraciones debidas, siempre me habrá hecho un favor, porque el olvidarlas es haberlas aprendido, y yo no puedo decir de todos lo mismo.

Yo me he levantado para manifestar la estrañeza de que se encomendase la contestacion al discurso del señor Figuerola, á un individuo de la comision que no le habia oido.

El Congreso ha oido que lo que yo he dicho no merece tomarse en sério. Si así se cree por el Congreso, yo humillo mi cabeza: pero ante el Congreso y ante nadie mas.

Por lo demás, al reformar en 1855 las leyes administrativas, se adoptó el principio de que el cargo de diputado provincial no fuese obligatorio.

Quede pues sentado, que los que nos sentamos en estos bancos, ó hemos de ser considerados como es justo, ó hemos de protestar.

El señor FIGUEROLA: Deseo que el señor Aguirre de Tejada esplique á quien se refiere en las palabras que no iban dirigidas al señor Olozaga, pues que solo el señor Olozaga y yo hemos hablado en esta cuestion.

El señor AGUIRRE DE TEJADA: He apreciado que en el discurso del señor Figuerola habia personalidades y alusiones y argumentos *ad hominem*.

El señor FIGUEROLA: Las palabras del señor Aguirre demuestran perfectamente la razon que yo tenia, porque entre una *personalidad* y un argumento *ad hominem*, hay una gran diferencia, puesto que lo primero suele ser casi una ofensa y lo segundo no.

El señor AGUIRRE DE TEJADA: He dicho antes al señor Figuerola que no reñiríamos en punto á la definicion de las personalidades. Repito lo propio.

El señor MARICHALAR: Señores, yo no he oido el discurso del señor Figuerola, y por lo tanto la verdad es que no puedo juzgarle; pero de todos modos, yo que nunca tengo ánimo de ofender á nadie, creo que á todos les debe suceder lo mismo, y por lo tanto no supongo que nadie me ofende si no me dice determinadamente que tiene esa intencion.

No habiendo quien tuviera pedida la palabra, se puso á votacion el artículo, y siendo esta nominal, resultó aprobado por 125 votos contra 47.

Se leyó el art. 21, nuevamente redactado por la comision.

Se leyó el art. 23, y una enmienda que decia:

«Art. 23. Son elegibles para diputados provinciales todos los vecinos de la respectiva provincia mayores de 25 años.»

La apoya el señor Figuerola á quien contesta el señor Monares.

Puesta á votacion la enmienda, fue desechada nominalmente por 112 votos contra 23.

Leido de nuevo el artículo, fue aprobado con varias enmiendas aceptadas por la comision.

Tambien fue aprobado el artículo 25 con varias adiciones admitidas por la comision y el gobierno.

Se leyó el artículo 26 y una enmienda del señor Sagasta, que fue aceptada por la comision é igualmente una adicion al mismo que presentó el señor Calzada.

Leido el art. 27, fue aprobada una enmienda del señor Sagasta, aceptada por la comision.

Se retiraron los artículos 28, 27 y 28 para redactarlos de nuevo.

El señor VICE-PRESIDENTE (Lopez Ballesteros): Se suspende esta discusion.

Mañana, por ser dia festivo, no habrá sesion. El miércoles continuará la discusion pendiente y la del proyecto de pension á doña Catalina Abencia.

Se levanta la sesion.

Eran las siete.

Paris 19 de marzo

En la Revista semanal de la Bolsa de Paris, publicada por el *Diario de los Debates* del dia 18 del corriente, leemos lo que sigue:

La Sociedad general de Crédito industrial y mercantil y su reciente anexa, la Caja sucursal de comercio y de industria, acaban de dar una convincente prueba de los medios salvadores que ofrece el uso prudente de los recursos del crédito: esta prueba la han dado en el arreglo de la tan ardua cuestion del empréstito otomano.

Si la Caja general de los caminos de hierro que habia tomado á su cargo el empréstito otomano, se hubiese dejado abandonada, no pagándose las letras aceptadas por ella, eran inevitables numerosas quiebras en el comercio de Marsella y de Levante, quiebras que de rechazo hubieran producido desastrosas consecuencias. Corrian peligro treinta millones de francos en valores de casas griegas; amenazaba una verdadera catástrofe.

Todos estos desastres se han conjurado por la intervencion del Crédito industrial y de la Caja sucursal de comercio y de industria. Las letras otomanas se han pagado por

cuenta del gobierno otomano, y las ha pagado la Caja sucursal de comercio y de industria, cuyos valores mediante garantia han sido descontados por la Sociedad general de Crédito industrial y mercantil.

La Caja general de los caminos de hierro tendrá en cuenta al gobierno otomano las 101,800 obligaciones suscritas á razon de 268 francos cada una.

Se ha rescindido el compromiso de colocar el resto de esas obligaciones.

La Caja sucursal de comercio y de industria entra en relaciones directas con los suscritores para completar el pago de las cantidades suscritas, que ascienden á 6.800,000 francos que entraran en la caja de la Sociedad general de Crédito industrial y mercantil.

Las obligaciones otomanas que hayan satisfecho todos sus dividendos, serán admitidas en la cotizacion de la Bolsa.

La Caja sucursal se ha cubierto de las cantidades que ha anticipado, con billetes del gobierno otomano, á seis meses, billetes en pago de los cuales vendran los 6.800,000 francos de los desembolsos, 2.500,000 francos en metálico procedentes de la Caja general de los caminos de hierro, y 4.000,000 en valores y metálico que el gobierno turco habia recib do como fianza de Mr. Mires y Compañia.

Esta solucion ha merecido los mas justos elogios por la acertada intervencion del gobernador del Banco, de la Sociedad general de Crédito industrial, de la Caja sucursal de comercio y de industria y del gobierno otomano.

—En el *Diario de los Debats* correspondiente al 19 del actual leemos lo siguiente:

«La *Union* publicó anteayer una circular dirigida por el prefecto del Loiret, con fecha 20 de febrero, á los funcionarios públicos de su departamento. Reproducimos á nuestra vez este documento, despues de haber esperado en vano por espacio de dos dias que se negase su autenticidad. No ha mucho tiempo, M. de Persigny recomendó á los prefectos que no molestasen á las personas dignas que podian tener apego á los antiguos partidos, y que no perdonasen prevencion alguna de las que son lícitas hasta con un adversario declarado, sin faltar á su deber. Algo distinta de la circular sensata del ministro del Interior, la del prefecto del Loiret tiene por objeto prohibir á los funcionarios públicos que visiten al Obispo de Orleans y frecuenten su palacio.

En las costumbres, en las relaciones sociales, en la vida de los salones hay entre nosotros una admirable facilidad, obra de tres siglos de cortesania que nuestras discordias civiles no han podido destruir, y que estamos seguros se sobrepondrá á todas las circulares de los prefectos. Ya es mucho sin embargo para promover un conflicto con el buen gusto público, que la primera autoridad de un departamento haya tratado de alterar estas costumbres. Si el prefecto del Loiret hubiese prohibido á los funcionarios que en sus relaciones con el Obispo tomasen una actitud que mas ó menos tuviese el carácter de una manifestacion política, hostil al principio del gobierno, no hubiera hecho mas que recordarles las obligaciones y atenciones propias de su estado. Pero la medida ante la cual no ha retrocedido es muy distinta. Supone el caso de existir anteriores relaciones, es decir, relaciones completamente privadas, que no han podido formarse bajo la influencia de los últimos acontecimientos; y manda á los amigos que pura y simplemente se aparten de un amigo que lo es desde muchos años; no teme poner á personas honradas, á personas pacíficas, á personas acaso tan adictas como otras á las instituciones del imperio, en la necesidad ó de comprometer su porvenir ó de faltar á esas reglas elementales de bien parecer, cuya estricta observancia forma la galantería del hombre.

Hé aquí ahora la consabida circular:

Orleans 20 de febrero de 1861.

Sr....

Tengo el honor de llamar confidencialmente vuestra atencion hácia la índole de las relaciones de los funcionarios públicos con el jefe de la diócesis de este departamento.

Para cualquiera que al estudiar los hechos adquiera realmente la adhesion al Emperador, la actitud del Obispo de Orleans se presenta con los caractéres de la mayor evidencia, como impregnada de una hostilidad política que no deja lugar á ilusiones que pudieran surgir de las complexas cuestiones en que dicho prelado ha tenido por conveniente intervenir.

Si se tratase simplemente de discusiones religiosas, todo el mundo sabe la entera libertad de publicidad de que para ellas puede disponerse, y la independencia con que puede apreciárselas.

Pero cuando colocándose en el terreno de las pasiones políticas un Obispo presenta

una bandera á los enemigos del gobierno al cual debe su sede y todas las prerogativas anexas, el sentimiento del deber nos hace sobreponer á cualquier otra consideracion y nos exige una actitud nueva.

Ya sé, Sr.... que la mayor parte de los empleados han comprendido de esta suerte la linea de conducta que han de seguir en las gestiones é invitaciones de que han sido objeto por parte del Obispo: mas tengo entendido tambien que algunos que tenian antiguas relaciones con el Prelado, vacilan en retraerse de su amistad.

Si así es, nos incumbe recordarles que el gobierno del Emperador cuenta con su adhesion esclusiva, y en el caso presente no puede admitir semejantes vacilaciones hasta que el Obispo de Orleans, poniendo término á su hostilidad, nos permita restablecer unas relaciones que solo se han interrumpido por los actos del Obispo.

Os ruego, Sr.... que en lo que os concierne, procureis el cumplimiento del presente despacho y me acuseis su recibo.

Dignaos, etc. *El prefecto del Loiret*, Le Provost de Launay.

—La *Gaceta de Viena* publica la siguiente respuesta dada por el Rey de Nápoles á la carta que le dirigió el príncipe Windischgraetz:

«Príncipe: he recibido con la mayor satisfaccion la carta que os habeis dignado dirigirme en nombre de todos los individuos de la Orden imperial de María Teresa, y lo que ante todo deseo, es agradeceros y agradecer á todos, los nobles sentimientos y las afectuosas simpatías de que sois digno y benévolo intérprete.

Para mí es ya una preciosa recompensa la de ser vuestro compañero, sabiendo que en la Orden de que formamos parte no se admiten sino corazones leales y bravos que hayan cumplido con brios su deber, y que sirvan cada uno en su pais la causa de la justicia y del honor. Bajo este título me tengo y me tendré siempre por honrado con la distincion que se ha dignado concederme S. M. imperial.

Quedo muy reconocido al concepto que os merecen mis esfuerzos para defender el último baluarte de mi reino. Estaba cierto que reuniendo á mi alrededor un puñado de valientes para resistir á la mas injusta de las agresiones, defendia mas que mi corona, los principios de eterna justicia y del derecho público, que son la base de la autoridad de los soberanos y de la independencia de los pueblos.

La Reina me encarga que os dé gracias por las nobles y dignas palabras que le dirigis en vuestra carta, y por mi parte tengo la satisfaccion de reconocer la justicia que se hace á su abnegacion y valor.

Creed, príncipe, en mi amistad y consideracion,

vuestro afectísimo, Francisco *m. p.*

Roma 23 de febrero de 1861.

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES.

(DEL DIARIO DE BARCELONA.)

Madrid, jueves, 21 de marzo.

La *Crónica* asegura que si el señor Rios Rosas llegase al poder estableceria el acta adicional de 1856.

Está próxima á formarse en Madrid una asociacion protectora de la industria nacional, compuesta de representantes de todas las provincias.

Está preparándose la corte con objeto de partir para Aranjuez.

Bolsin: consolidados, 49; diferida, 42-50.

París, viernes, 22 de marzo.

Lóndres.—M. Fortescone, contestando en la Cámara á M. Maguire, ha dicho que el Parlamento jónico ha sido prorogado por seis meses por que habia adoptado la resolucion de apelar al sufragio universal para votar su anexion á la Grecia y enviar representaciones á las potencias pidiendo la emancipacion de toda la raza y griega.

Por el correo nacional, estrangero y partes telegráficos, Francisco Lopez.

E. R.—FRANCISCO GABAÑACH.

Imprenta del DIARIO DE BARCELONA, á cargo de Francisco Gabañach, calle Nueva de San Francisco, núm. 17.—Administracion, calle de la Libreteria, núm. 22.